

rio de la misma. -

7º. - De todas las decisiones de la Comisión de Compras se dejará constancia en el Libro de Actas que deberá llevar el Secretario de la misma, a cuyo cargo estará además, toda la documentación, antecedentes, etc. -

8º. - Encomendar al Señor Jefe de la Oficina de Compras, la organización por duplicado del muestrario oficial de todos los modelos adoptados por el H. Consejo. -

9º. - Establecer dos secciones permanentes de muestras, las que funcionarán anexas a la Comisión de Compras y a la Oficina de Suministros, respectivamente. -

10º. - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, tómese conocimiento en el Departamento de Hacienda, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -

Fdo. Antonio Rodríguez Jáuregui. -
Pablo A. Córdoba. -

3606

P/930.-

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1930. -

El Presidente (ha) del Consejo Nacional de Educación en la fecha

Resuelve:

1º. - Modificar el artº 3º de la resolución de 30 de Diciembre de 1929 - Expte. 33.301-P/929, comunicada por circular nº 512, dejándolo subsistente en la siguiente forma: "Los gastos y adquisiciones que deban ser atendidos por Caja Auxiliar serán autorizados por el Señor Secretario Encargado del Departamento de Hacienda. -

2º. - Autorizada la adquisición en la forma dispuesta en el artículo anterior, la Oficina de Compras procederá a darle inmediato cumplimiento. -

3º. - El pago de las cuentas a cargo de Caja Auxiliar

se hará por Tesorería General, de acuerdo a las correspondientes autorizaciones y con los comprobantes de conformidad de recepción de las especies adquiridas.

Comuníquese por circular, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese. -

Ido. Antonio Rodríguez Jáuregui. -

Pablo A. Córdoba. -

2505

I/930.-

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha

Resuelve:

Aprobar la reglamentación proyectada para el funcionamiento de las Cautinas Escolares y autorizar la designación del personal determinado en la misma, imputándose el gasto que origine la presente resolución a las partidas que oportunamente se determinarán. -

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas, insértese en el "Libro de Resoluciones Generales" de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y vuélva. -

Ido. A. R. Jáuregui - P. A. Córdoba. -

32736

I/929.-

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha.

Resuelve:

Aprobar la siguiente reglamentación de exámenes libres de instrucción primaria: